



Huancayo, **06 SET. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 361895-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, presentado por el Sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri, sobre Recurso de Apelación contra la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1759-2023-MPH/GSC**, e Informe Legal N° 1006-2023-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, personal del área de fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Jr. Cajamarca N° 208-Huancayo, de giro: "Librería", perteneciente a la Razón Social: Librería Distribuidora JERI SAC, imponiéndole la PIA N° 00148, "POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE ITSE VIGENTE", la misma que se encuentra con el código de infracción GSC.06.0 con el importe del 10% de UIT del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, de fecha 24 de abril del 2023, se emite la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 947-2023-MPH/GSC, la cual resuelve clausurar temporalmente por espacio de 60 días al establecimiento conducido por el administrado Librería Distribuidora JERI SAC, con el giro "Librería" ubicado en Jr. Cajamarca N° 208-Huancayo incluyendo los accesos directos e indirecto. Periodo que estará sujeto a la presentación del Certificado ITSE y/o informe favorable de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones;

Que, con Expediente N° 329305-A fecha 22 de mayo de 2023 el recurrente presenta Reconsideración contra la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 947-2023-MPH/GSC, es así que de fecha 02 de agosto del 2023 se emite la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1759-2023-MPH/GSC, el cual declara improcedente el Recurso de Reconsideración instado por Moisés Isaías Alvarado Jeri, por lo que se ratifica en todos extremos la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 947-2023-MPH/GSC;

Que, con Expediente N° 361895 de fecha 22 de agosto del 2023, el administrado, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1759-2023-MPH/GSC, aduciendo que se tiene que declarado fundada la demanda, sentencia confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 12 de septiembre del 2022, que ordena se les vuelva a notificar con el Oficio N° 024-2021-MPH/GAJ, es también cierto que al estar judicializado no se le puede imponer papeleta como la naturaleza que obedece la presente reclamación, más aun que ante el primer juzgado Civil Exp. 175-2023, se viene tramitando el proceso de Nulidad de la Resolución de Desarrollo Urbano N° 0734-2022-MPH/GDU de fecha 20 de octubre del 2022;

Que, el principio de legalidad del artículo IV de la Ley 27444 concordando con el D.S. 004-2019-JUS; dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución. La ley y al Derecho, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública;

Que, el Art. 24 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que dispone, contra la papeleta de infracción solo cabe presentar descargo o subsanación en el plazo máximo de (05) días hábiles, tanto para PIA, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. Asimismo una vez generado el valor (Resolución de Multa) al servicio de Administración Tributaria de Huancayo -SATH para que efectivizaran el cobro de multa debe agotar los mecanismo de cobranza según los procedimientos, caso contrario procederá al sinceramiento provisión o castigo de cuentas incobrables y/o quiebra de valores según corresponda bajo responsabilidad y conforme a la competencia que fue delegada;



Que, la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial, establece en su Art. 4, respecto de SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.- Las sanciones aplicables por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de sus órganos de línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Art. 220. Establece Recurso de apelación El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 1006-2023-MPH/GAJ, argumenta que del análisis de todo lo actuado, se tiene que el infractor Moisés Isaías Alvarado Jeri en su condición de copropietario del establecimiento comercial Librería Distribuidora JERI SAC interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1759-2023-MPH/GSC de fecha 02 de agosto de 2023, formulado con el Exp. 361895-2023, al respecto hacer de conocimiento del recurrente respecto a lo aducido en su Recurso de Apelación, que si bien es cierto existen dos procesos Judiciales civiles, sin embargo en ninguno EXISTE Resolución Consentida, toda vez que ambos procesos judiciales se encuentran en giro, por lo que la PIA N° 000148 de fecha 30 de marzo de 2023, la misma que plasma la sanción no pecuniaria de clausura temporal por 60 días calendarios con código de infracción GSC 06.0 POR NO CONTAR CON EL CERTIFICADO ITSE VIGENTE, se encuentra bajo los parámetros de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH-CM, en su Art. 4 Inc 2, que dispone: *"Sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Son aquellas que tienen como finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, evitando así el perjuicio del interés público y tratando de reponer las cosas al estado anterior al de su comisión, estas medidas son de aplicación simultánea la imposición de multa correspondiente, las cuales son: A) Clausura.-Sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición de funcionamiento: temporal o definitiva de las prestaciones de comercio, producción de bienes o de servicios en edificios - establecimientos cuando estos se encuentren prohibidos o constituyen peligro o riesgo para la salud de las personas y la propiedad privada o estatal, atente contra la seguridad pública, infrinja reglas sectoriales, normas de defensa civil, o produzcan actos con efectos nocivos para el bienestar del vecindario. 4 La clausura puede ser temporal o definitiva, aplicándose éstas de acuerdo al CUIA. En la clausura temporal inmediata, la gerencia correspondiente acreditará al servidor responsable de efectuar ésta, dicho servidor una vez verificado el acto o hecho tipificado, procederá al acto de clausura indicado. A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio de un establecimiento entre siete (07) días hasta sesenta (60) días", en este orden de ideas el recurrente NO desvirtúa con medio probatorio alguno lo resuelto mediante la resolución materia de la presente apelación, en consecuencia el presente Recurso de Apelación NO se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas como lo estipula el Art. 220 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo;*

Por estas consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación solicitado por el Sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri en su condición de copropietario del establecimiento comercial Librería Distribuidora JERI SAC interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1759-2023-MPH/GSC, formulado con Exp. 361895-2023 por las razones expuestas, por tanto ratificar en todos sus extremos la Resolución antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GAJ/NLV
dpj



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL